



RESOLUCIÓN No. 0000458 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NO. 000010 DE 2015 A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1757 DE 2015, EN EL CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El Contralor General del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 23 y 74 prevé el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

Que corresponde a la Contraloría, según la Constitución, las Leyes y la misión institucional, ejercer el control y vigilancia de los recursos públicos a las entidades sujetos de control en el Departamento del Atlántico, mediante la aplicación de los sistemas y principios del control fiscal, contemplado en las normas y leyes vigentes, integrado con el talento humano y la participación de la ciudadanía como una fuente de información y comunicación.

Que con la finalidad de ejercer un control fiscal sólido, eficiente y participativo, la ciudadanía es importante por ser vigilantes y veedores del actuar de las entidades públicas, a través de la interposición de quejas, peticiones y denuncias ante los respectivos órganos de control en atención al artículo 69 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que en virtud de lo contenido en la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011, las entidades públicas tienen el deber legal de tramitar y emitir pronunciamiento de fondo de las solicitudes radicadas por la ciudadanía con celeridad, eficiencia, eficacia y economía.

Que en atención de las actualizaciones normativas, no contenidas en las Resoluciones No. 000010 de 2015 y la 0000203 de 2016 y con fundamento en las facultades consagradas en el artículo 268 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 69 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Departamento del Atlántico,

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



0000458

RESUELVE

Ajustar la Resolución No. 000010 de 2015 y la Resolución No. 0000203 de 2016 a las nuevas disposiciones de la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

En consecuencia, se actualiza el procedimiento interno para la atención de denuncias que se formulen ante la Contraloría General del Departamento del Atlántico dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, y la manera de atender las denuncias que presente la ciudadanía para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la entidad.

Para efecto de lo anterior se dispone:

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.- Es responsabilidad de la dependencia de archivo y correspondencia de la entidad, que para todos los efectos estará representada por los funcionarios que al momento de los hechos se encuentran ocupando dichos cargos. La oportuna recepción, radicación y reparto al despacho del Contralor de las denuncias que presenten los ciudadanos.

Los funcionarios responsables del manejo de las páginas: www.contraloriadelatlantico.gov.co, atencionalciudadano@contraloriadelatlantico.gov.co y las demás cuentas de correo electrónico que existan para la presentación de denuncias, deberán remitirlas en físico o por correo electrónico según el caso, a la dependencia de archivo y correspondencia para que sean radicadas e ingresadas al despacho del Contralor General del Departamento del Atlántico.

El Subcontralor Departamental, los Contralores Auxiliares y cualquier funcionario de la planta global de la Entidad que por delegación, instrucción o cualquier otro medio se le asigne la competencia para tramitar, contestar y decidir la denuncia se hace responsable por el trámite, la oportuna respuesta, las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitaciones de funciones y las características de las decisiones. En consecuencia, le asiste el deber de resolver dentro del término legal, de fondo, de manera clara, precisa y congruente con lo solicitado por el denunciante.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS.- De conformidad con el artículo 69 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, la denuncia en el control fiscal es definida como la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

(2)



0000458

Una vez recibida la denuncia ciudadana por los medios señalados anteriormente, la entidad deberá:

1) Etapa de evaluación, determinación de la competencia y atención inicial: Recibida y radicada la denuncia ciudadana, el líder del área de Participación Ciudadana realizará el análisis y evaluación del requerimiento, a más tardar el día siguiente hábil a su recibido en el área, quien deberá determinar la complejidad, situaciones fácticas, jurídicas, presuntas irregularidades, competencia, entidad afectada, implicados, claridad y todos aquellos aspectos que permitan determinar postura sobre el trámite y procedimiento a seguir, el cual deberá ser presentado y sustentado ante el Área de Participación Ciudadana.

Ante la falta de claridad, denuncias oscuras, irrespetuosas y reiterativas se procederá conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1755 del 2015, artículo 79 del Código General del Proceso y la sentencia C-951/14 Corte Constitucional.

Así mismo, en el análisis y evaluación inicial efectuada se determinará la competencia de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, teniendo el deber de efectuar el traslado a la entidad competente e informar al ciudadano dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la denuncia.

2) En los casos en los que del análisis inicial efectuado se determine la falta de competencia de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, por el tiempo establecido para el traslado (5 días) se deberá convocar al Área de Participación Ciudadana a la mayor brevedad posible, con la finalidad de cumplir a cabalidad el término consagrado en la norma.

3) Igualmente, se convocará al Área de Participación Ciudadana para sustentar el trámite a seguir en la denuncia de competencia de la Contraloría General del Departamento del Atlántico. Teniendo el deber de emitir una respuesta inicial al ciudadano a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo.

La respuesta inicial o de trámite deberá informar al ciudadano de manera clara y detallada del procedimiento que la entidad ha decidido adoptar para la efectiva atención y emisión de respuesta de fondo al ciudadano (sea remisión al proceso auditor, al responsabilidad fiscal o atención por actuación especial).

En la eventualidad de que los hechos materia de denuncia y las situaciones planteadas por el ciudadano, hayan sido objeto de requerimiento anterior se ofrecerá como respuesta la inicialmente emitida, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.

La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y requerimientos para recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones, es decir quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

3



0000458

Determinación del trámite interno:

La atención de la denuncia ciudadana, podrá ser atendida con la Contraloría General del Departamento del Atlántico a través de:

1. **Proceso Auditor:** Por medio de la incorporación del requerimiento ciudadano al PGAT vigente, siempre que no exceda los seis (6) meses siguientes a la remisión al área de Control Fiscal para emisión de respuesta de fondo.

En la eventualidad de que el proceso auditor a la entidad implicada en la denuncia se encuentre programado de tal forma que supere el término de seis (6) meses, se deberá atender a través de auditorías especiales o exprés.

2. **Indagación Preliminar o Proceso de Responsabilidad Fiscal:** Cuando los hechos materia de denuncia y de las pruebas presentadas por el ciudadano, generen plena validez y certeza de su ocurrencia y de un presunto daño patrimonial.
3. **Actuación Especial:** El requerimiento ciudadano podrá ser atendido por la Oficina de Participación Ciudadana quien la liderará con el apoyo de los funcionarios asignados para su atención o por los que el Contralor delegue, si es necesario.

Se debe determinar la existencia de riesgo de caducidad de los hechos descritos en la denuncia, con la finalidad de que el Área de Participación Ciudadana ordene el inicio de indagación preliminar o actuación especial.

El Área de Participación Ciudadana, previa evaluación, análisis y proposición del Profesional Universitario encargado, será quien decida el trámite interno que se adopte para la atención y respuesta de fondo a la denuncia. De la decisión se informará al ciudadano como primera respuesta en los términos descritos anteriormente.

Traslado del Proceso Auditor, Responsabilidad Fiscal o Actuación Especial

Atención de denuncias a través del proceso auditor:

La atención de denuncias ciudadanas podrá efectuarse a través del proceso auditor, de conformación con el PGA vigente de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Adoptada la decisión sobre el trámite por parte del Área de Participación Ciudadana, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá remitirse el requerimiento a la Oficina de Subcontraloría.

El Jefe del área de Subcontraloría ordenará a la mayor brevedad posible la inclusión del requerimiento ciudadano dentro del memorando y la planeación del proceso auditor correspondiente, con la finalidad de que en la ejecución y con el respectivo informe de auditoría se emita pronunciamiento de fondo a los hechos planteados por el denunciante.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

0000458

en su solicitud.

13) Teniendo en cuenta, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el proceso auditor deberá dar respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción y por la programación de auditorías establecidas en la entidad, se analizará el cumplimiento del término normativo mencionado anteriormente, en la eventualidad de no poder obedecer el señalado término, se deberá programar la realización de auditorías especiales o exprés, o en su defecto la atención de la denuncia por medio diferente al proceso auditor, lo que deberá ser informado al área de Participación Ciudadana y al denunciante de inmediato.

9) Respuesta al ciudadano: Atendido el requerimiento ciudadano por medio de las formas de auditorías establecidas, una vez en firma el informe del proceso auditor respectivo, se deberá emitir respuesta de fondo al denunciante a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (Teniendo siempre presente el término de seis (6) meses consagrados en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015). Igualmente, de las actuaciones adelantadas se deberá informar al área de Participación Ciudadana.

10) El área de Participación Ciudadana tiene la obligación de efectuar seguimiento a cada una de las denuncias atendidas por el proceso auditor y requerirle el cumplimiento de los términos normativos para la emisión de respuesta de fondo al ciudadano.

Atención de denuncias a través de indagaciones preliminares:

La atención de denuncias ciudadanas podrá efectuarse a través de indagaciones preliminares, de conformidad con lo señalado anteriormente.

11) Adoptada la decisión sobre el trámite por parte del Área de Participación Ciudadana, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá remitir el requerimiento a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

El Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal efectuará el estudio respectivo y ordenará a la mayor brevedad posible el inicio de indagación preliminar, que se registrá por las normas que la regulan.

12) Respuesta al ciudadano: De los resultados de la indagación preliminar se deberá emitir respuesta de fondo al ciudadano, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del auto de archivo o de mérito para iniciar proceso de responsabilidad fiscal. Igualmente, de las actuaciones adelantadas se deberá informar al área de Participación Ciudadana.

14) El área de Participación Ciudadana tiene la obligación de efectuar seguimiento a cada una de las denuncias atendidas por indagaciones preliminares y requerirle el cumplimiento de los términos normativos para la emisión de respuesta de fondo al ciudadano.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

5



0000458

Atención de denuncias a través de actuaciones especiales:

15 La atención de denuncias ciudadanas podrá efectuarse a través de actuación especial por el área de Participación Ciudadana.

16 Una vez adoptada la decisión por parte del Área de Participación Ciudadana, el Profesional Universitario del Área, con observancia de los términos para atender las peticiones, emitirá respuesta al denunciante sobre el trámite ordenado por el Área respecto del requerimiento, y procederá a solicitar información sobre los presuntos hechos denunciados; todo ello dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de la denuncia en la entidad, y asignará la atención de la denuncia al funcionario correspondiente, para lo cual la Subcontraloría impartirá las directrices sobre su alcance, objetivos generales, apoyo logístico y parámetros en general.

Los funcionarios responsables de la atención del requerimiento ciudadano deben elaborar y presentar un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades para revisión y aprobación de la Subcontraloría, lo que se debe efectuar a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la asignación.

La Subcontraloría revisa el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, emitido concepto favorable o desfavorable, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo. En caso de no aprobar se devuelve al paso anterior.

Los funcionarios responsables de atender el requerimiento desarrollan el plan de trabajo y cronograma aprobado, teniendo en cuenta que sólo se podrán revisar y analizar los hechos materia de denuncia.

17 A Una vez recaudado los elementos probatorios y analizados los hechos, elaboran un Informe Preliminar o Definitivo de atención de denuncia que será remitido a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de labores y elaboración del mismo, al Área de Participación Ciudadana para su revisión.

18 El Área de Participación Ciudadana evalúa y analiza el informe, emitiendo concepto favorable o desfavorable. En caso de no aprobación, deberá devolverlo a los responsables con las sugerencias y observaciones para corrección, quienes cuenta con cinco (5) días hábiles.

Si en el informe se producen hallazgos, la Subcontraloría comunica el informe preliminar a la entidad investigada con la finalidad de que ejerza el derecho de contradicción en un término que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta por un término igual previa justificación.

Respuesta al ciudadano: En firme el informe definitivo de atención de denuncia, deberá ser comunicado por la Subcontraloría al ciudadano a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, conjuntamente con la encuesta de satisfacción, procediendo a su

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



0000458

publicación en la página Web u otros medios.

- 19 El área de Participación Ciudadana tiene la obligación de efectuar seguimiento a cada una de las denuncias atendidas por actuación especial y velar por el cumplimiento de los términos normativos y la emisión de respuesta de fondo al ciudadano.

El traslado de hallazgos se efectuará a través del Despacho del Contralor General del Departamento del Atlántico.

La atención de denuncias a través de actuación especial, deberá realizarse en el menor término posible, emitiéndose siempre respuesta de fondo al ciudadano sobre el resultado de la atención.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

29 DIC 2017.

Dado en Barranquilla, a los

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

- Proyectó: Vicente Berdugo Pacheco
Subsecretario Jurídico *este...*
- Revisó: Lenin Vizcaino Sierra
Subcontralor Departamental *[Signature]*
- Rosmery Jiménez Molinares
Gerente de Control Interno *[Signature]*

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

7